CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE MOCOA PUTUMAYO** **Rep. Legal JHON JAIRO IMBACHI LOPEZ**
NIT	**800102891-6**
OBJETO	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES EN LA OFICINA DE GESTIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MOCOA PUTUMAYO, EN APOYO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE AUDITORÍA Y FISCALIZACIÓN TRIBUTARIA DE LOS IMPUESTOS DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y AGENTES DE RETENCIÓN DE INDUSTRIA Y COMERCIO – RETEICA –*EN EL MARCO DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "FORTALECIMIENTO DE LA AUDITORIA TRIBUTARIA SOBRE DE INDUSTRIA Y COMERCIO: PROMOCIÓN DE LA CULTURA DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA: FORTALECIMIENTO DEL COBRO COACTIVO DEL MUNICIPIO DE MOCOA".*
VALOR TOTAL	**$18.000.000**
PLAZO	**SEIS (06) MESES**

CONSIDERACIONES

1)- que para el respectivo proceso de contratación no se consideró necesario obtener previamente varias ofertas, de los cual se deja constancia en el presente documento, en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de mayo de 2015. **2)** - Que de acuerdo con el estudio previo los servicios a contratar no generan dependencia y subordinación del CONTRATISTA; y las actividades a ejecutar están sujetas al cumplimiento de logros parciales y definitivos establecidos por la Entidad. **3) -** El contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el articulo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de mayo de 2015, el cual reza "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*", En las materias no reguladas por las citadas leyes se aplicará la legislación comercial cuando el contrato tenga el carácter de mercantil de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 20, 21 y 22 del Código de Comercio. En caso contrario se aplicará la legislación civil. **4)-** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Constitución Política, en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, y las que se consagren en otras normas. El presente Contrato se rige por las siguientes. **5)** - Que el presente contrato se celebra de conformidad con la propuesta que hace parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes CLÁUSULAS:

Cláusula 1: Objeto

EL CONTRATISTA se compromete con el Municipio a la "***Prestación de servicios profesionales en la oficina de gestión tributaria de la secretaría financiera y administrativa de la alcaldía municipal de mocoa putumayo, en apoyo para la ejecución del plan de auditoría y fiscalización tributaria de los impuestos de industria y comercio y agentes de retención de industria y comercio – Reteica –en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la***

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

auditoria tributaria sobre de industria y comercio: promoción de la cultura de responsabilidad tributaria: fortalecimiento del cobro coactivo del municipio de Mocoa".

Cláusula 2: Obligaciones del contratista.

En el desarrollo del contrato, el contratista se obliga con el municipio a cumplir con lo descrito en el objeto, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1) Actualizar las bases de datos en Excel de los contribuyentes del impuesto de Industria y Comercio y Agentes de Retención – RETEICA del Municipio de Mocoa, previa constatación y cruce de información con las base de datos existentes, para establecer un sistema confiable de datos e información Tributaria que permita generar el universo de Contribuyentes del Municipio de Mocoa, para identificar aquellos registrados y no registrados, declarantes y no declarantes, correctos e incorrectos, los que pagan oportunamente y los morosos, que permita además la automatización de procesos, generación de informes y reportes oportunos.
2) Organizar de manera clasificada los expedientes del archivo documental, las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Retención en la Fuente a Título de ICA y sus anexos por contribuyente, correspondiente a las últimas cinco (05) vigencias fiscales.
3) Verificar el cumplimiento de la presentación y pago de las declaraciones de las ultimas 5 vigencias de los contribuyentes registrados, nuevos y los posibles omisos a fin de evitar la prescripción, identificando el estado en que se encuentran por inexactitud, omisión o elusión tributara, a fin de adelantar el proceso de Investigación y Fiscalización Tributaria de acuerdo al programa de auditoría para la vigencia 2022.
4) Apoyar la Revisión de las declaraciones tributarias según correspondan a cada vigencia fiscal, para establecer la correcta liquidación del impuesto, intereses, sanciones, aplicación de descuentos, incentivos, anticipos, tarifas y plazos según calendario tributario de las declaraciones del Impuesto de Industria y Comercio y Retención en la Fuente a Título de Industria y comercio - RETEICA.
5) Apoyar en la ejecución de las inspecciones contables, tributarias y demás actividades que se deriven según corresponda a los programas de fiscalización, cronogramas y auditorias asignadas según el plan de auditoría para la vigencia 2022.
6) Apoyar en la proyección de los actos administrativos que correspondan o se requieran y las liquidaciones de revisión, corrección aritmética, liquidación de aforo y las liquidaciones oficiales de determinación del tributo, para la revisión y firma de la Secretaría Administrativa y Financiera o funcionario competente.
7) Elaborar informe final al cierre de la última auditoria del programa.
8) Asistir a reuniones que la Secretaria Financiera y Administrativa o la oficina de gestión tributaria programen sobre las actividades objeto del presente contrato.

Generales

1. Presentar al supervisor del contrato informes sobre la ejecución del contrato especificando de manera clara y detallada las obligaciones ejecutadas.
2. Cumplir con los protocolos de bioseguridad establecidos por la entidad para el desarrollo de las actividades encomendadas, con el fin de evitar el contagio del COVID-19
3. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato EL MUNICIPIO DE MOCOA le entregue o terceros le entreguen.
4. Al finalizar el contrato deberá hacer entrega formal y física al supervisor todos los documentos y/o equipos que la administración le haya entregada para el ejercicio de sus obligaciones u se hayan generado productos de sus actividades durante la ejecución del contrato

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

5. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la Entidad o a terceros
6. El contratista se obliga a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales de conformidad con la normatividad vigente

Cláusula 3: Responsabilidades del contratista.

El Contratista se hace responsable de la ejecución directa del contrato, Igualmente responderá por contratos y subcontratos que realice para la ejecución del presente. El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato sin previa autorización del MUNICIPIO.

Cláusula 4: Vigencia - plazo de ejecución del contrato.

El plazo de ejecución del contrato, es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a ejecutar el objeto y obligaciones del contrato a entera satisfacción del Municipio, es de SEIS (06) MESES, contados a partir de la legalización del contrato, el cual se entenderá con la fecha de expedición del Registro Presupuestal, y firma del acta de inicio por el contratista y el supervisor del contrato. **Parágrafo primero:** No obstante lo anterior las partes pueden prorrogar el presente contrato, previa solicitud motivada del contratista y visto bueno del Municipio. **Parágrafo segundo:** La vigencia del presente contrato será a partir de su perfeccionamiento, contando el plazo de ejecución y cuatro meses más, para efectos de liquidación, terminación unilateral, modificación e interpretación unilateral y caducidad.

Cláusula 5: Valor y forma de pago.

El contrato tiene un valor de DIECIOCHO MILLONES DE PESOS ($18.000.000) M/CTE, el cual se cancelara en en mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. ($3.000.000) M/CTE, El pago deberá estar acompañado de: **a)** Informe de las actividades ejecutadas del contrato; **b)** Acta de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato. **C)** comprobante de pago de Seguridad Social (Salud, Pensiones y Riesgos Profesionales).

Detalle	Unid	Cant	V/ Unit	V/r total
Prestación de servicios profesionales en la Oficina de Gestión Tributaria de la Secretaría Financiera y Administrativa de la Alcaldía municipal de Mocoa Putumayo, en apoyo para la ejecución del plan de auditoría y fiscalización tributaria de los impuestos de Industria y Comercio y agentes de Retención de Industria y comercio – RETEICA –en el marco de la ejecución del proyecto "Fortalecimiento de la auditoria tributaria sobre de industria y comercio: promoción de la cultura de responsabilidad tributaria: fortalecimiento del cobro coactivo del municipio de Mocoa".	Mes	06	$ 3.000.000	$18.000.000
TOTAL				$18.000.000

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Cláusula 6: Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	**2022000025**	**F/Expedición**	**18/01/2022**	**Vigencia**	**31 dic- 2022**
Código	Nombre cuenta		Recurso		Valor
2320202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		Ingresos corriente de libre destinación		$18.000.000
TOTAL					$18.130.000

Cláusula 7: Cláusulas excepcionales al derecho común.

Con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, el municipio podrá, de acuerdo con los procedimientos y condiciones establecidas en los artículos 14 a 18 de la ley 80 de 1.993, interpretar, modificar, terminar unilateralmente el contrato y/o declarar la caducidad del mismo.

Cláusula 8: Constitución de garantías

De conformidad al Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del decreto 1082 de mayo de 2015; **No obligatoriedad de garantías.** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1., del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Por lo tanto atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato, valor y a la forma de pago, la entidad determina NO EXIGIR la constitución de garantías

Cláusula 9: Supervisión

El seguimiento y control de la ejecución del contrato estará a cargo del jefe de la **Oficina de Gestión Tributaria del municipio de Mocoa Putumayo.**

Cláusula 10: Incompatibilidades e inhabilidades

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento no encontrarse dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1.993, para celebrar el contrato.

Cláusula 11: Liquidación.

El contrato será objeto de liquidación de conformidad con el artículo 217 del decreto 019 de 2012 y al art.11 de la Ley 1150 de 2007 procedimiento que deberá efectuarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del Acto Administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. En aquellos casos en que el CONTRATISTA no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes., si vencido el plazo anteriormente no se ha realizado la liquidación la misma podrá realizarse en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del términos a que se refiere en los incisos anteriores, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 164 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A. (Ley 1437 de 2011).

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

Parágrafo primero: Las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, lo cual deberá constar en el acta de liquidación. **Parágrafo segundo:** El incumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos) será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé cumplimiento, previa certificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, conforme al artículo 50 de la ley 789 de 2002.

Cláusula 12: Cesión

Los contratos estatales son *intuito personae* y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante (Artículo 41 inciso tercero de la Ley 80/93).

Cláusula 13: Multas.

En caso de incumplimientos parciales en sus obligaciones, el Contratista cancelará multas por el 0.5% del valor total del contrato por cada día de retardo hasta completar el 15%. El CONTRATISTA acepta que esta sanción se le aplique mediante Resolución motivada y/o que el MUNICIPIO los descuente de los saldos pendientes a su favor.

Cláusula 14: Penal pecuniaria.

En caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA este pagará al MUNICIPIO a título de pena un valor equivalente al 10% del valor total del contrato.

Cláusula 15 – Procedimiento para declarar el incumplimiento contractual

Cuando se presente un posible incumplimiento parcial o total del contrato atribuible a EL CONTRATISTA respecto de cualquiera de las obligaciones del mismo, EL MUNICIPIO DE MOCOA, deberá agotar el siguiente procedimiento para declarar dicho incumplimiento: A) Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, según conste en informes elaborados por la Supervisión, EL MUNICIPIO lo citará a él, mediante comunicación que por escrito se remitirá al domicilio de EL CONTRATISTA, a una audiencia Pública (Según procedimiento estipulado en Art. 86 Ley 1474 de 2011) para debatir lo ocurrido. EL MUNICIPIO, fijará la fecha para realizar la audiencia, como mínimo al quinto día hábil siguiente a la fecha de recepción de la comunicación de citación a audiencia al CONTRATISTA. En la citación, se hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan y por ello deberá indicar los presuntos incumplimientos contractuales atribuibles al CONTRATISTA, acompañando el informe de la supervisión en el que se sustente la actuación y las demás pruebas que soporten la citación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, de acuerdo con las estipulaciones contractuales. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia la que deberá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. B) En desarrollo de la audiencia, EL MUNICIPIO, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación contractual, indicará los presuntos incumplimientos contractuales atribuidos al CONTRATISTA, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para EL CONTRATISTA, según las estipulaciones contractuales. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al CONTRATISTA o a quien lo represente, para que ejerzan su derecho de defensa y se pronuncien sobre las imputaciones de incumplimiento, en

CLAUSULADO DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

desarrollo de lo cual podrán rendir las explicaciones del caso, solicitar y aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. C) Una vez evacuada la práctica de las pruebas o recibidos los medios probatorios aportados por los interesados, se cerrará la audiencia para que EL MUNICIPIO mediante Acto Administrativo motivado decida sobre el cumplimiento o incumplimiento del contrato, dicha Resolución se leerá frente a las partes en Audiencia Pública, las cuales deberán interponer los recursos a lugar en la misma audiencia (dando cumplimiento al procedimiento establecido en el artículo 86 Ley 1474 de 2011), el recurso se resolverá en audiencia y/o dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la misma. Si se resuelve a favor del recurrente, se cerrará y archivará el proceso mediante acto administrativo motivado y si se resuelve en contra del recurrente, la Resolución que declara el incumplimiento y afecta la póliza, quedará en firme, ordenándose de esta manera la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre y haciéndose exigible la obligación del recurso a restituir por incumplimiento o inejecución del contrato. **Parágrafo:** En todo caso, la audiencia podrá ser suspendida a solicitud de las partes, siempre y cuando se encuentre debidamente justificada y no se podrá suspender más de tres (03) veces de manera continua, durante todo el proceso administrativo sancionatorio.

Cláusula 16: Suspensión temporal

De común acuerdo entre las partes se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, y para su continuación se requerirá la prórroga de las pólizas respectivas por un término igual al tiempo de la suspensión.

Cláusula 17: Naturaleza del contrato

El contrato por ser de carácter administrativo, no genera vínculo laboral alguno entre EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO.

Clausula 18: Indemnidad

El Municipio estará libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de las actuaciones u omisiones de EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes. EL CONTRATISTA debe amparar demandas, litigios y acciones legales que se entablen o puedan entablarse en su contra.

Cláusula 19: Perfeccionamiento y ejecución del contrato

El contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes en la plataforma SECOP II. Para su ejecución requiere la expedición del Registro Presupuestal por parte de la entidad y firma del acta de inicio. **Parágrafo 1.** Los gastos que ocasione la legalización del presente contrato por concepto de estampillas y demás contribuciones, serán asumidos por el CONTRATISTA.

Revisó,
Parte jurídica: Dra. Maria Camila Bedoya Caicedo
Jefe Oficina de Contratación Municipal

Proyecto. Richard J. Salazar
Prof. Univ. Oficina Contratación Mpal